

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

# "Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 2 294321 - SANTA

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 023-2016-MDS

Santa, 26 de Agosto del 2016.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

VISTO: en sesión Ordinaria de fecha 25 de Agosto del 2016, el Informe N° 043-2016-MDS-DEMUNA-CIAM del Departamento de la DEMUNA-CIAM; el Informe N° 0129-2016-SGDSYPC-MD de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, sobre el Proyecto de Ordenanza que propone la adecuación de la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Santa, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la nuestra Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, así mismo, la referida Constitución en su artículo 4º precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del articulo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescente,





### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

# "Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon Nº 227 - 294321 - SANTA

mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, define como personas mayores a todas aquellas que tengan sesenta o más años de edad.

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 10º de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2013-MDS de fecha 25 de octubre del 2013 se aprobó la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Santa, con la finaliza de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementado para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Que, las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianza estratégica para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar el CIAM de acuerdo al artículo 9º de la Ley Nº 30490; en tanto se reglamente la presente Ley.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad ha aprobado la siguiente ordenanza:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Artículo 1°.- Objeto de la Norma.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Santa, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva diversos servicios y programas.



SUB-GERENICA DE



### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

# "Santa Maria de la Parrilla

Jr. Marañon Nº 227 - 2 294321 - SANTA

Artículo 2°.- Definición.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Santa, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Santa, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

**Artículo 3°.- Finalidad.-** El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y los que figuran y/o se detallan en el Artículo 5º de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y otras Normas Legales creadas y por crearse.

Artículo 4°.- Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 5°.- De los Convenios.- El CIAM, a través del Despacho de Alcaldía, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 6°.- De la sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

**Artículo 7°.- De los Instrumentos de Trabajo.-** El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 8°.- De la Comunidad.- Corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, de manera directa o a través de CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 9°.- De la Complementación.- La presente ordenanza complementa lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 026-2013-MDS de fecha 25 de octubre del



LUNGERENCH'S

2013 que dispone la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Santa.

**Artículo 10°.- Vigencia.-** La presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de las publicaciones de la Provincia del Santa, y en el portal institucional (<u>www.munidistsanta.gob.pe</u>) de la Municipalidad Distrital de Santa.

POR TANTO:

EGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTAITAL DE SANTA

Germán G/Rojas Soto





